

Doctor
LUIS ARNULFO SARMIENTO PÉREZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de Arauca en Oralidad
En Su Despacho

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO (POR PAGAR SUMAS DE DINERO).**
Radicado: **2022-00175-00.**
Demandante: **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR.**
Demandado: **JHONNATAN EDUARDO GRISALES OTALVARO.**
Asunto: **MEMORIAL CONTESTACIÓN DEMANDA**

DANIELA GONZÁLEZ CANO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.793.601 de Arauca y Tarjeta Profesional de Abogado N° 379.389 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandada señor **Jhonnatan Eduardo Grisales Otalvaro**, según poder conferido, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad procesal para ello, con todo respeto me permito contestar la demanda presentada en contra de mi representado, la cual fue notificada en debida forma el día 17 de junio de 2022 al correo electrónico de mi poderdante, para lo cual, de ante mano manifestando mi total oposición a las pretensiones de la demanda, como a sus hechos, respondiendo a los mismos, así:

I. A LAS PRETENSIONES:

En representación de mi mandante, manifiesto al señor Juez, que me opongo a la declaratoria favorable de todas y cada una de las pretensiones invocadas por la parte demandante en libelo demandatorio, por cuanto las mismas carecen de respaldo verdadero y por ende de apoyo jurídico.

II. A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Parcialmente cierto. Pero le faltó mencionar a la parte demandante que entre esas condiciones del crédito también estaba la de otorgar una vivienda en especie nueva en calidad de subsidio.

HECHO CUARTO: No es cierto ya que la parte demandante fue la primera en incumplir con lo pactado.

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: Es cierto.

HECHO SEPTIMO: No es un hecho. Corresponde a una manifestación del demandante.

HECHO OCTAVO: No es cierto. En cuanto a que la parte demandante in cumplió con lo pactado.

HECHO NOVENO: No es un hecho. Corresponde a una manifestación del demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

Con el propósito de rebatir los hechos puntualizados por la parte actora como presupuestos fácticos de la demanda, respetuosamente me permito proponer los siguientes hechos exceptivos:

1. "EXCEPCIÓN DE DINERO NO CONTADO" "EXCEPTIO NON NUMERATAE PECUNIAE",

Por medio del proceso de la referencia el demandante exige ejecutivamente el Pagaré número 30380798, reembolso de una suma que nunca se recibió. Señor juez el pagare tenía como finalidad cubrir el crédito de un subsidio de vivienda de interés social y nunca se entregó ni vivienda ni la suma de dineros indicadas en el acápite de los hechos al presunto deudor.

FUNDAMENTACIÓN

La obligación contenida en el Pagaré número 30380798 objeto de la presente demanda se adquirió mediante una subrogación del crédito para optar al proyecto de vivienda habitacional Castillos del Llano en el cual se le entregaría a mi poderdante en especie el apartamento 204 bloque 6 de la Urbanización Castillos del Llano ubicado en la calle 7B N° 8 – 40 barrio San Carlos en el municipio de Arauca, departamento de Arauca identificado con la matrícula inmobiliaria número 410-87553 de la oficina de instrumentos públicos de Arauca.

La beneficiaria principal fue la señora Belcy Liliana Hernández Gutiérrez a quien se le asignó el subsidio de vivienda familiar en el proyecto denominado Castillos del Llano por parte del Departamento de Arauca mediante Resolución 1744 de 2015. Asignación de subsidio que fue ratificado con la Resolución 1941 de 2015.

Después de la asignación del subsidio la señora Belcy Liliana Hernández Gutiérrez renunció a este, renuncia que fue aceptada mediante Resolución 1287 de 2017 por parte del Departamento de Arauca.

Consecuentes con la renuncia del subsidio mi poderdante y la señora Belcy Liliana Hernández Gutiérrez iniciaron los trámites de subrogación del crédito y del subsidio ante el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR y la Gobernación del Departamento de Arauca, subrogación que se adelantó y fue aprobada por el IDEAR otorgando el crédito para vivienda y se firmó Contrato de Promesa de Constitución de Hipoteca que se constituiría una vez se adjudicara el bien inmueble apartamento 204 bloque 6 de la Urbanización Castillos del Llano ubicado en la calle 7B N° 8 – 40 barrio San Carlos en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

Posterior al otorgamiento del crédito de vivienda subrogado a favor de mi poderdante a este nunca se le entregó el subsidio de vivienda en especie ya que fue asignado a otro beneficiario el señor German Alfonso Anzola Galindez mediante la Resolución 2238 de 2020, quedando tanto sin el subsidio ni obteniendo ningún beneficio económico del dinero que hoy pretende el IDEAR irrogar en contra de mi demandado y pretendiendo que este le pague un dinero que nunca recibió.

Conforme a los anteriores planteamientos queda demostrado que mi representado firmó un pagaré para recibir un subsidio de vivienda el cual nunca recibió y mucho menos que haya recibido la plata en efectivo para su propio beneficio.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO

FUNDAMENTACIÓN

La parte actora mediante el libelo planteado en contra de mi poderdante, busca que se ordene el pago del Pagaré número 30380798, aduciendo la falta de pago de este, a través de afirmaciones apócrifas que riñen abiertamente con la verdad.

Con el acervo probatorio que nos permitimos acompañar como soporte del presente hecho exceptivo, podrá el señor Juez, formar su criterio frente al cuestionamiento planteado por el señor apoderado de la parte demandante, quien pide la declaratoria invocada, sin tener en cuenta que el crédito fue otorgado para la consecución de un crédito de vivienda el cual nunca le fue asignado a mi poderdante encontrándose en este momento otra persona ajena al negocio jurídico como beneficiaria del bien inmueble objeto del crédito.

Para demostrar que es espurio el fundamento de la predicada deuda, con el presente escrito me permito acompañar los documentos que dan fe de que el crédito fue otorgado para un subsidio que vivienda que nunca fue asignado, crédito de vivienda que se puede corroborar en la literalidad del texto del pagaré que fue aportado por la parte demandante.

3. PRESCRIPCIÓN PARCIAL DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 789 del Código de Comercio establece la prescripción de la acción cambiaria directa. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento. Para el caso que nos ocupa, es claro que en la emisión del título valor se pactaron cuotas desde el día 07 de julio de 2017 y a la fecha de presentación de la demanda se realizó posterior a los tres (3) años que determina la normatividad vigente encontrándose cuotas prescritas.

4. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Solicito a su señoría se sirva declarar como probadas las demás excepciones que conforme a los elementos probatorios y de acuerdo a la normatividad aplicable el caso, se llegare a configurar y se opongán a la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Como pruebas solicito se tengan las presentadas con la demanda principal y las siguientes:

Documentales

- Copia de la Resolución 1744 de 2015 (7 Folios).
- Copia de la Resolución 1941 de 2015 (11 Folios).
- Copia de la Resolución 1287 de 2017 (3 Folios).
- Copia Documentos Subrogación Crédito (12 Folios).
- Copia Contrato de Promesa de Constitución de Hipoteca (3 Folios).
- Copia renuncia a Subsidio (1 Folio).
- Copia Resolución 2238 de 2020 (8 Folios).
- Copia Documento emitido por IDEAR N° 2021-110-001212-4 (2 Folios).
- Copia Matrícula Inmobiliaria N° 410 – 87553 (3 Folios).

Testimonial

- A la señora Belsy Liliana Hernández Gutiérrez, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.116.773.250, quien actúa, para que en la fecha y hora que su despacho señale concurra ante su estrado judicial a absolver el cuestionario y así llevar a cabo el respectivo testimonio que personalmente le formularé en la forma permitida por la ley en relación con los hechos de la demanda y de la contestación especialmente sobre la forma y los motivos por los cuales se realizó la subrogación del crédito entre la convocada el IDEAR y mi poderdante y los demás aspectos que tengan que ver con este proceso especial, cuestionario que realizaré en forma verbal o por escrito, según conveniencia,.

La citación se puede realizar por intermedio de la suscrita apoderada o a la dirección calle 18 N° 4 – 66 barrio Las Américas de esta municipalidad y/o al correo electrónico lilianahernandez1502@gmail.com teléfono celular número 3183803101.

ANEXOS

- Poder a mi favor debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la indicada en la demanda principal.

Al demandado **JHONNATAN EDUARDO GRISALES OTALVARO**, en la carrera 13 N° 25 – 31, teléfono celular 3176637504, en el Municipio de Arauca – Arauca, dirección electrónica jhonn_310@hotmail.com

A la suscrita apoderada en la calle 22 N° 7 - 62 Barrio Unión, teléfono celular 3208774340 en el Municipio de Arauca – Arauca, dirección electrónica daniela-018_4@hotmail.com o en la secretaria de su despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DANIELA GONZALEZ CANO
C.C. N° 1.116.793.601 de Arauca.
T.P. N° 379.389 del C. S. de la J.

Doctor
LUIS ARNULFO SARMIENTO PÉREZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca
En Su Despacho



Ref.: PROCESO EJECUTIVO (POR PAGAR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2022-00175-00
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR
Demandado: JHONNATHAN EDUARDO GRISALES OTALVARO
Asunto: Memorial Poder

JHONNATHAN EDUARDO GRISALES OTALVARO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.774.513 expedida en Arauca, actuando en nombre propio y en calidad de demandado dentro del referido, por medio del presente escrito con todo respeto manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DANIELA GONZÁLEZ CANO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 1.116.793.601 expedida en Arauca, portadora de la tarjeta profesional número 379.389 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia, solicite y aporte pruebas, proponga excepciones y en general realice todas las actuaciones que considere necesarias en ejercicio de mi defensa, de acuerdo con los presupuestos fácticos que servirán de fundamento al respectivo libelo contestatorio de la demanda.

Otorgo a la apoderada todas las facultades determinadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente las de recibir, conciliar con o sin mi presencia, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse del mandamiento de pago, etc.

Me permito allegar la dirección electrónica de mi apoderada y del suscrito a efectos de notificaciones:

daniela-018_4@hotmail.com

grisalesjhonnathan@gmail.com

Suplico al señor Juez, reconocer a la apoderada suficiente personería para actuar, en los términos y alcances del presente poder.

Atentamente,


JHONNATHAN EDUARDO GRISALES OTALVARO
C.C. N° 1.116.774.513 expedida en Arauca

Acepto,


DANIELA GONZÁLEZ CANO
C.C. N° 1.116.793.601 expedida en Arauca
T.P. N° 379.389 del C. S. de la J.

Notaría Unica de Arauca Desde 1833	
PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Ante el Notario Único del Circuito de Arauca. compareció:	
GRISALES OTALVARO JHONNATHAN EDUARDO Identificado con C.C. 1116774513 Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Arauca., 2022-06-14 10:47:34 PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE	
	5277-26076937
	www.notariaenlinea.com
FIRMA  NESTOR FABIAN OTALVARO GRIJANO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA	

ESPAÑOL EN ESPAÑOL



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 746 - - DE 2015

los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad función pública.

Que mediante el artículo 5 de la misma ordenanza, se define el subsidio familiar de vivienda en especie: Establezca el subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

Que de acuerdo a la Ley 1537 de 2012 especialmente lo establecido en el artículo 4. *Corresponsabilidad Departamental: Los Departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los Municipios deberán en el ámbito exclusivo de su competencia según jurisdicción.*

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."*

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*

Que en cumplimiento de lo establecido en el convenio de Cooperación N° 267 de 2008 celebrado entre el Departamento de Arauca y la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR se realizó la recepción de las postulaciones del proceso de convocatoria realizado mediante la resolución N°3276 de 2012.

Que entre la Gobernación de Arauca y la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, se suscribió el Convenio de Asociación No. 313 de 2013, encontrándose dentro de las actividades convencionales pactadas y tendientes a aunar esfuerzos de las dos entidades, las relacionadas con el apoyo por parte de la precipitada Caja, en las convocatorias para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda que realiza el ente territorial.

Que mediante Resolución No. 3276 de 2012, se dio apertura a la Convocatoria Pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda de interés prioritario a desarrollarse en el Municipio de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidio familiar de

"Es Hora de Resultados"



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1744 - - DE 2015

Por medio de la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Castillos del Llano y cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en proyecto denominado Altos del Castillo Municipio de Arauca Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la Ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "*Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas*", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2012, "*Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"*," la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2013, "*se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona parágrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: "*Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del parágrafo anteriormente mencionado*".

Que mediante el artículo 4 de la referida Ordenanza, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin atender la problemática del Departamento y bajo

Página 1 de 13

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1778** - - DE 2015

vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción de vivienda en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda rural, otorgados por la Gobernación de Arauca.

Que efectuado el proceso de verificación de la información de los hogares postulados dentro de la convocatoria pública N° 3276 de 2012 y conforme a los criterios establecidos dentro de la misma, entendiéndose como criterios los requisitos y documentos que se debían entregar, se procedió a la validación de las postulaciones en la modalidad de vivienda nueva urbana del municipio de Arauca y consecuentemente con ello a la calificación de las mismas de conformidad con los criterios preestablecidos por la entidad otorgante contenidos en el reglamento operativo adoptado mediante resolución 0494 del 7 febrero de 2013 , 4135 del 24 de octubre de 2013 y 0590 del 25 de febrero de 2014.

Que la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR dando cumplimiento al Convenio de Asociación No. 313 de 2013 realizó la calificación de los hogares postulantes de la Resolución 3276 de 2012, e informó el resultado de la misma en comité operativo No. 05 realizado el 05 de Junio de 2015.

Que la Secretaria de Planeación Departamental, elaboró y viabilizó el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN LOS MUNICIPIO DE ARAUCA, SARAVERENA Y FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ATAPA I; el proyecto se actualizó acatando lo dispuesto en el acuerdo 002 y decreto 133 de 2013; así como lo establecido en el acuerdo 020 de 2014 y acuerdo No. 01 de 2015 del Órgano Colegiado de Administración Departamental de Arauca.

Que para el proyecto denominado CASTILOS DEL LLANO del Municipio de Arauca el valor de la vivienda es de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 43.120.000), con un cierre financiero de la siguiente manera:

Subsidio en especie otorgado por parte del Departamento de Arauca equivalente a la entrega de un PREDIO, por valor de SEISCENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE. (\$ 689.106,06).

Subsidio en dinero otorgado por el Departamento de Arauca por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 22.080.847,06)

Recursos de ahorro programado realizado por el beneficiario o crédito otorgado por una entidad financiera por un valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$ 20.350.046,80) recurso que el beneficiario debe depositar a la cuenta que se le designe para tal fin, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de la notificación del presente acto.

Página 3 de 13

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1744** - - DE 2015

CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA- PROYECTO CASTILLOS DEL LLANO	
COSTO TOTAL DE LA VIVIENDA + URBANISMO	30.064.905,85
PREDIO (PREINVERSION)	639.116,00
DISEÑO VIVIENDA + URBANISMO (PREINVERSION)	11.309.941,21
GERENCIA (OPERADOR)	822.100,00
INTERVENTORIA	1.233.678,49
COSTO TOTAL	43.120.000,00

Que el valor total de los ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Castillos del Llano Municipio de Arauca, Departamento de Arauca equivale a **MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.807.068.808,95)** que se adjudican, y afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2015 15 02 02 08 26 63 35 002, Certificados de Disponibilidades Presupuestales Números SGR201516-0542, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547, 0548, 0549, 0550, 0551, 0552, 0553, 0554, 0555, 0556, 0557, 0558, 0559, 0560, 0561, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0567, 0568, 0569, 0570, 0571, 0572, 0573, 0574, 0575, 0576, 0577, 0578, 0579, 0580, 0581, 0582, 0583, 0584, 0585, 0586, 0587, 0588, 0589, 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0597, 0598, 0599, 0600, 0601, 0602, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0609, 0610, 0611, 0612, 0613, 0614, 0615, 0616, 0617, 0618, 0619, 0620, 0621, 0622, 0623, 0624, 0625, 0626, 0627, 0628, por un valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 20.770.905,85)** cada una.

Que el subsidio familiar de vivienda en dinero equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Castillos del Llano Municipio de Arauca, Departamento de Arauca que se otorga por este acto administrativo asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 20.770.905,85)** por cada uno de los beneficiarios.

Que para el proyecto de vivienda de interés social prioritaria denominado ALTOS DEL CASTILLO del Municipio de Arauca el valor de la vivienda es de CUARENTA Y TRES MILLONE CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 43.120.000), con un cierre financiero de la siguiente manera:

Subsidio en especie otorgado por parte del Departamento equivalente a la entrega de un PREDIO, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE. (\$ 521.208,18).

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1767** - - DE 2015

Subsidio en dinero otorgado por el Departamento por un valor de VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 22.079.092,52)

Recursos de ahorro programado por el beneficiario o crédito otorgado por una entidad financiera por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$ 20.519.699,30) recurso que el beneficiario debe depositar a la cuenta que se le designe para tal fin, en plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de la notificación del presente acto.

CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA- PROYECTO CASTILLOS DEL LLANO	
COSTO TOTAL DE LA VIVIENDA + URBANISMO	
PRECIO (PRE-INTERVENCIÓN)	
DISEÑO VIVIENDA + URBANISMO (PRE-INTERVENCIÓN)	
GERENCIA (OPERADOR)	
INTERVENCIÓN	
COSTO TOTAL	43.120.000,00

Que el valor total de los cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Altos del Castillo del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca equivale a **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$ 811.163.700,80)** que se adjudican, y afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2015-15 02 02 08 26 63 35 002 , Certificados de Disponibilidades Presupuestales Números SGR201516-0650, 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0659, 0660, 0661, 0662, 0663, 0664, 0665, 0666, 0667, 0668, 0669, 0670, 0671, 0672, 0673, 0674, 0675, 0676, 0677, 0678, 0679, 0680, 0681, 0682, 0683, 0684, 0685, 0686, 0687, 0688,0689 por un valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE(\$ 20.279.092,52)** cada una.

Que el subsidio familiar de vivienda en dinero equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Altos del Castillo del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca que se otorga por este acto administrativo asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE(\$ 20.279.092,52)** por cada uno de los beneficiarios.

"Es Hora de Resultados"



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1744 - - DE 2015

Que la ejecución, legalización y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda (SFVD) que se otorguen a los hogares beneficiarios que se encuentran en el presente acto administrativo, se registrarán de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y reglamento operativo dispuesto por el Departamento de Arauca mediante resoluciones N° 0494 del 7 febrero de 2013, 4135 del 24 de octubre de 2013 y 0590 del 25 de febrero de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en dinero equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Castillos del Llano del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 20.770.905,85)** a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES	DOCUMENTO	PROYECTO	VALOR DEL SUBSIDIO
1	SOLANYE VARGAS MUÑOZ	68306000	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
2	FLOR ALBA LEON ABELLO	21087217	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
3	ANYID LISETH GONZALEZ BLANCO	1116798740	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
4	LIGIA MAYERLY OSSA IBARRA	60368875	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
5	JAKARINE LARGO URIBE	68293498	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
6	SANDRA MEDERO RODRIGUEZ	49694496	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
7	DANIEL FERNANDO MARTINEZ CERVERA	96194519	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
8	JOSE DANILO SARMIENTO PEÑALOZA	17590344	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
9	BELSI LILIANA HARNADEZ GUTIERREZ	1116773250	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
10	EDGAR HORACIO TORRES RODRIGUEZ	13862028	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
11	INGRIS JESSENIA DIAZ CARVAJAL	1116789513	CASTILLOS DEL LLANO	

Página 6 de 13

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1144 - - DE 2015

				20.770.905,85
12	KARINA LOZANO TORRES	68292467	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
13	WILMER SALOME GUEDES MUJICA	17591085	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
14	JOSE GREGORIO DIAZ ROMERO	17591338	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
15	LUZ DARY DEL CARMEN MOJICA GARCIA	1116790151	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
16	SIRLEY EMILCE CASTILLO CARDOZO	68291499	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
17	LUZ HELENA OSORIO GARCIA	63489040	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
18	JESUS RAMON TIENO CARVAJAL	1007167517	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
19	HERMES AURELIO RAMIREZ JACOME	1090423756	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
20	RAUL ENRIQUE PEREZ DIAZ	1116774481	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
21	DAISIS STELLA DIAZ SANCHEZ	68287833	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
22	RUBIELA BELTRAN ROZO	20750024	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
23	ARAUCA MARCELA ESPINOSA JIMENEZ	1116783648	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
24	JHONNY ALEXIS COLMENARES CISNEROS	17593792	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
25	DORIS ENEIDA CASTILLO	24242636	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
26	GLADYS ARELY AGUILAR PEREZ	68241624	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
27	MAIRA ALEXANDRA ARANGUREN OSTOS	53159665	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
28	ANA LUCIA OSORIO CARVAJAL	1116778995	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
29	NANCY SOFIA CARDENAS GARRIDO	30020677	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
30	JUDY ANDREA ROMERO SAN MIGUEL	36312051	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
31	MARIA MARLENY GUANTIVA RODRIGUEZ	40448541	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
32	SANDRA MILENA VALENCIA OCAMPO	68294486	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
33	CARMEN CECILIA PEREZ QUENZA	68287626	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85

"Es Hora de Resultados"



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1744** - - DE 2015

34	VICTOR HUGO HERRERA RIOS	7133214	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
35	LUIS CARLOS GUARIN MATEUS	7226954	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
36	EDDY MARITZA GALLARDO PEROZA	68291365	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
37	NANCY JHOANA RIASCO LANDAZURY	68298897	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
38	LUZ AMPARO CANTOR FLORES	68241546	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
39	MARIA OFELIA SOLIMANDI	24242507	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
40	DEICY YURLIET VARGAS GAMBOA	1007271936	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
41	YENNY ALEXANDRA RODRIGUEZ CAICEDO	53161467	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
42	CARLOS ALBERTO MARIACA NIEVEZ	1075219599	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
43	ERIKA PAOLA SABOGAL BELLO	1116777411	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
44	ALICIA CASTILLO MORA	63331381	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
45	NELLY MORENO PARADA	60313428	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
46	ROSA CONSUELO MUJICA	68287016	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
47	NUBIA MARISOL MIJARES RANGEL	68288632	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
48	MARIA JEZABET PLAZAS ARENA	68289844	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
49	DENNY IRENE BALTA NIEVES	68296134	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
50	MARIA ANGELICA PERDOMO VELANDIA	1116776649	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
51	YUBY CONTRERAS RUBIO	68293522	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
52	ARELIS YELITZA BERMUDEZ TORREALBA	68294568	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
53	MARIA GLADYS LONDOÑO LOZANO	40792987	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
54	NIDIA YANETH LEMUS CEPEDA	68294376	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
55	MARIA TATIANA PEREZ SANCHEZ	37278231	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
56	LUZ MARLENY QUENZA TORREZ	68289862	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85

Página 8 de 13

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1144** - - DE 2015

57	SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN	68288524	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
58	LIGIA ELENA DIAZ ROSAS	60266535	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
59	MARLON VICENTE PEROZA OJEDA	17594573	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
60	MARYDID ABESAIDA AGUILAR MORENO	68296770	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
61	OLGA LUCIA URRIOLA FONSECA	68287144	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
62	KELLY JOHANA REYES RAMIREZ	1116782083	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
63	ALVARO HERNAN MANCERA ANDRADE	17585356	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
64	CLAUDIA PATRICA DIAZ PARALES	68297461	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
65	ALEJANDRINA REINA RUIZ	68290047	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
66	AIDE FABIOLA CESPEDES	52104300	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
67	YARIMA CONSTANZA CAMEJO ALDANA	68293112	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
68	ULDY YASMIN ROJAS MARTINEZ	63515963	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
69	SANDRA YAMID PEÑA	33435496	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
70	GENARO NUÑEZ CUELLAR	4940093	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
71	JUAN FRANCISCO CISNEROS SANTANA	17593118	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
72	RAFAEL ERNESTO PEREZ COLMENARES	1116791067	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
73	GABRIEL LOPEZ JAIMES	13885718	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
74	ANA VIRGINIA ESLAVA GOMEZ	24249536	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
75	NORMA CECILIA RODRIGUEZ DIAZ	41679457	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
76	NELSON ENRIQUE ESTEBAN ESTUPIÑAN	91079200	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
77	ROSABEL GRANADOS ROJAS	68291890	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
78	FRANCISCO JAVIER MENDOZA NIÑO	94302472	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
79	DAVID MACHADO MONTERREY	17590346	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85

Página 9 de 13

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1744** - - DE 2015

80	DORIS ALVAREZ PEÑALOZA	68302431	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
81	MARIA EUGENIA MEJIA BERNAL	51854971	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
82	MARIA DEL CARMEN VERGARA ARAUJO	1067710778	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
83	LUZ MARINA JIMENEZ BALTA	24243673	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
84	GLADYS LOPEZ JAIMES	37925675	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
85	CRISTHIAN FELIPE TRUJILLO	86072756	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
86	TIRSO VALDERRAMA	9518039	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
87	LUIS EDUARDO VERGARA ARAUJO	18956278	CASTILLOS DEL LLANO	20.770.905,85
VALOR TOTAL				1.807.068.808,95

ARTICULO SEGUNDO: Asignar ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda Departamental (SFVD) en especie equivalente a la entrega de un PREDIO, por valor de SEISCEINTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE. (\$ 689.106,06) a los hogares asignados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en dinero equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Altos del Castillo Municipio de Arauca, Departamento de Arauca por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 20.279.092,52)** a hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES	DOCUMENTO	PROYECTO	VALOR DEL SUBSIDIO
1	ISABEL SANCHEZ VEGA	60317111	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
2	ANA CILIA VARGAS JOHANA COMPAÑERA	60255528	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
3	LEYDY MARIELA BALTA SOLIMAN	1116775698	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
4	JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ	13275584	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52

Página 10 de 13

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1764** - - DE 2015

5	MERY JOHANA ORTIZ BERMEJO	68241675	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
6	DIANA MAYELY OLIVERA	68305783	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
7	JORGE ENRIQUE GAMARRA REYES	17595619	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
8	ALBA LIZETTE SILVA SANCHEZ	68295904	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
9	ANA MARIA GAITAN PARRA	51872163	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
10	ELIZABETH CARREÑO DIAZ	68291047	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
11	SONIA YANETH MADRID SANTANA	68297984	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
12	ANDREA MOLINA LAGOS	63538722	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
13	FABIOLA LEMUS CETINA	68297484	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
14	CARMEN ZULEIMA PARALES CISNEROS	68293597	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
15	DINY SOFIA RODRIGUEZ	68295115	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
16	DEICY JHOANA MENDEZ CACERES	1116777321	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
17	ANDREA BOBADILLA GUARIN	68295425	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
18	LUIS ENRIQUE BOHADA MANTA	7228490	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
19	ANA YESENIA GRANADOS VARGAS/JULIAN ARTURO CORCHUELO RUIZ	60450227	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
20	TITO JOHAN BENITEZ SARMIENTO	1116777062	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
21	YULL ARMANDO FRANCO ROMERO	96192672	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
22	FRANCY ENEIDA MARTINEZ	68292793	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
23	LUIS HERNANDO CAMACHO PARALES	17593785	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
24	ANGEL ARNOBY ARENAS	96190389	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
25	BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA	1116772253	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
26	LENDI CAROLINA DIAZ CARVAJAL	1030548633	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
27	JORGE IVAN ORTIZ MURILLO	17587241	ALTOS DEL CASTILLO	

Página 11 de 13

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1746 - - DE 2015

				20.279.092,52
28	MARIA CLAREANA BALTA	1116793620	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
29	DAILY YASMIN CASTRO PEREZ	1116786198	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
30	ANGELA YAJAIRA GOMEZ RINCON/JAVIER DOMINGO LUNA GONZALEZ	1116858319	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
31	MIGUEL ANGEL HEREDIA GIRON	1116780708	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
32	DIANA CAROLINA GONZALEZ PEREZ	23523372	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
33	DIANA CAROLINA ZAFRA VILLAVONA	63545618	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
34	YESICA PAOLA GARCIA MONSALVE	1116774060	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
35	JOSE GREGORIO SANCHEZ ARANGO	17594575	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
36	YESICA MARCELA PRIETO RIVAS	1116778926	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
37	XIOMARA ALICIA GARRIDO CISNEROS	68294212	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
38	SILVIA PATRICIA YEPES	1116785613	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
39	BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA	68297626	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
40	BLANCA ENEIDA MANTILLA PARRA	68292060	ALTOS DEL CASTILLO	20.279.092,52
VALOR TOTAL				811.163.700,80

ARTICULO CUARTO: Asignar cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda Departamental (SFVD) en especie equivalente a la entrega de un PREDIO, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE. (\$ 521.208,18) a los hogares asignados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Los hogares no relacionados en el artículo primero y tercero de la presente resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de Vivienda Departamental equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Castillos del Llano y Altos del Castillo Municipio de Arauca, Departamento de Arauca y el estado de su calificación es rechazado, según lo establecido en el reglamento operativo resoluciones 0494 del 7 febrero de 2013, 4135 del 24 de octubre de 2013 y 0590 del 25 de febrero de 2014.

"Es Hora de Resultados"



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1744 DE 2015

ARTICULO SEXTO: La vigencia de los subsidios familiar de vivienda departamental (SFVD) otorgados en la presente Resolución, será de doce (12) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución. Podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **09 JUN 2015**

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó/ Zaira AcuaClement - Apoyo Jurídico SEPLAD
Revisó/ Marleny Manosalva Caro Profesional Universitario
Revisó/ Dolka Luzdary Arias Beltrán - Secretaria de Planeación Departamental



RESOLUCION No. 194 DE 2015

Por medio de la cual se asignan ochenta y siete (87) Ajustes a los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculados al proyecto Castillos del Llano y cuarenta (40) ajustes a los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculados al proyecto Altos del Castillo Municipio de Arauca Departamento de Arauca otorgados mediante resolución N° 1744 de 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y la Resolución No. 1347 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "*Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fija las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas*", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante Ordenanza N° 017 de 2012, "*Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"* la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que el artículo 1 de la Ordenanza No. 017 de 2013, por el cual se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones, adiciona parágrafo primero al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: "*El monto del subsidio familiar de vivienda de interés social que otorgue la Gobernación del Departamento de Arauca en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios de población vulnerable que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Departamental, podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv).*

En todo caso, el hogar podrá solicitar un valor inferior al establecido en el presente artículo, sustentado en el cierre financiero".



RESOLUCION No. 1937 DE 2015

Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona párrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: *"Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la Inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del párrafo anteriormente mencionado"*.

Que mediante Resolución No. 3852 de fecha 21 de octubre de 2013, reglamenta los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del párrafo 2 del Artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012.

Que entre la Gobernación de Arauca y la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, se suscribió el Convenio de Asociación No. 313 de 2013, encontrándose dentro de las actividades convencionales pactadas y tendientes a aunar esfuerzos de las dos entidades, con el apoyo por parte de la precipitada Caja, en las convocatorias para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda que realiza el ente territorial siendo COMFIAR el operador de los recursos asignados.

Que para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVERA Y FORTUL, ETAPA I** se requirió de un ajuste presupuestal a cada unidad de vivienda debido a lo siguiente:

Que el Departamento de Arauca de las 1.208 soluciones de viviendas, asigno 480 soluciones de viviendas Gratuitas en el año 2014 de la siguiente manera: para la URBANIZACION LAURES, 240 viviendas ubicadas en el Municipio de Arauca, URBANIZACION CIUDADELA DEL CASTILLO, 100 viviendas en el Municipio de Saravena y la URBANIZACION VILLAS DEL CASTILLO 140 viviendas en el Municipio de Fortul.

Que una vez asignadas las 480 viviendas por parte del Departamento de Arauca a través de los Actos Administrativos No. 2967, 2968 y 2969 de fecha 12 de septiembre de 2014, se inició el proceso de notificación y autorización del giro de los recursos al operador (caja de compensación familiar de Arauca - COMFIAR) de cada uno de los beneficiarios de los respectivos proyectos expuestos anteriormente, situación que se tardó aproximadamente tres (3) meses; seguidamente la Caja de compensación Familiar COMFIAR, inicio el proceso de selección del constructor y la Interventoría para la ejecución de los proyectos, asunto que se desarrolló hasta el mes de mayo del año 2015. Tiempo que tardo aproximadamente 8 meses desde la asignación hasta la contratación, presentándose el incremento del salario mínimo mensual legal vigente del año 2015, aumentado el costo de la vivienda de Interés social prioritaria.

Por otra parte, que debido al trámite que requiere realizar el hogar postulante ante la Banca privada y el IDEAR para acceder al crédito de vivienda, y así, cumplir con el requisito del cierre



RESOLUCION No. 1541 DE 2015

financiero, mediante la presentación de una certificación Bancaria donde establezca el monto y la Inmovilización del dinero destinado a los proyectos que requieren tal fin, contexto, que se encuentra en proceso por las familias aptas que se presentaron a la convocatoria pública de vivienda del Departamento de Arauca.

Que la Gobernación de Arauca, no ha realizado el proceso de la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social prioritaria a 728 hogares, por el lleno de los requisitos, en consecuencia, el Departamento de Arauca solicita muy respetuosamente se actualice el valor de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP), que es aquella vivienda de Interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smilmv), el cual requiere se actualice el salario mínimo legal mensual vigentes del año 2014, tiempo en el que fue aprobado el proyecto, al salario mínimo legal mensual vigente del año 2015, como a continuación relaciono:

VALOR VIVIENDA NUEVA - 2014	VALOR AJUSTADO POR VIVIENDA	VALOR VIVIENDA NUEVA - 2015
43.120.000,00	1.984.500,00	45.104.500,00

Que el valor total del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVERENA Y FORTUL, ETAPA I** es de: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (**\$54.486.236.000,00**), con un incremento de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (**\$1.966.076.000**).

Que la Secretaría de Planeación Departamental, elaboró y viabilizó el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVERENA Y FORTUL, ETAPA I**; el mencionado proyecto se radicó en el banco de proyecto de la Secretaría de Planeación Departamental bajo el código BPIN 2015 810 00 04 06.

Que mediante decreto N° 422 del 23 de junio de 2015 por medio del cual se hace una adición al presupuesto del Sistema General de Regalías SGR- del Departamento de Arauca en el bienio 2015-2016 con Imputación presupuestal 15 02 02 08 26 6335 **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVERENA Y FORTUL, ETAPA I**, para el correspondiente ajuste.

Que el valor del ajuste al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE**



RESOLUCION No. 1947 DE 2015

(\$1.984.500) correspondiente al costo total de la vivienda más urbanismo, gerencia e interventoría).

CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA – CIUDADELA DEL CASTILLO	
COSTO TOTAL DE LA VIVIENDA + URBANISMO	1.905.120,00
Gerencia (OPERADOR)	39.690,00
INTERVENTORIA	39.690,00
COSTO TOTAL	1.984.500,00

Que el valor total de los ochenta y siete (87) ajustes a los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Castillos del Llano Municipio de Arauca, Departamento de Arauca otorgados mediante resolución 1744 de 2015 que se otorgan mediante este acto administrativo afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2015 Rubro 15 02 02 08 26 63 35 014 ,Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número SGR201516- 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721,1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744 , 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1754 , 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778 , 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802 de fecha 24 de junio de 2015 por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ (1.948.500)** cada uno.

Que el valor total de los cuarenta (40) ajustes a los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Altos del Castillo del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca otorgados mediante resolución 1744 de 2015 que se otorgan mediante este acto administrativo afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2015 Rubro 15 02 02 08 26 63 35 014 ,Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número SGR201516- 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1714 de fecha 24 de junio de 2015 por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.948.500)** cada uno



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1947 DE 2015

Que la ejecución, legalización y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda en especie (SFVE) que se otorguen a los hogares beneficiarios que se encuentran en el presente acto administrativo, se registrarán de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y reglamento operativo dispuesto por el Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar ochenta y siete (87) ajustes a los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Castillos del Llano Municipio de Arauca, Departamento de Arauca otorgados mediante resolución 1744 de 2015 por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.984.500)**, a hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, encabezados por las personas que se relacionan a continuación y podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No.	NOMBRES	DOCUMENTO	PROYECTO	VALOR DEL SUBSIDIO
1	SOLANYE VARGAS MUÑOZ	68306000	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
2	FLOR ALBA LEON ABELLO	21087217	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
3	ANYID LISETH GONZALEZ BLANCO	1116798740	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
4	LIGIA MAYERLY OSSA IBARRA	60368875	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
5	JAKARINE LARGO URIBE	68293498	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
6	SANDRA MEDERO RODRIGUEZ	49694496	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
7	DANIEL FERNANDO MARTINEZ CERVERA	96194519	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
8	JOSE DANILO SARMIENTO PEÑALOZA	17590344	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
9	BELSI LILIANA HARNADEZ GUTIERREZ	1116773250	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
10	EDGAR HORACIO TORRES RODRIGUEZ	13862028	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
11	INGRIS JESSENIA DIAZ CARVAJAL	1116789513	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
12	KARINA LOZANO TORRES	68292467	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00

Página 5 de 11

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1947 DE 2015

13	WILMER SALOME GUEDES MUJICA	17591085	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
14	JOSE GREGORIO DIAZ ROMERO	17591338	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
15	LUZ DARY DEL CARMEN MOJICA GARCIA	1116790151	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
16	SIRLEY EMILCE CASTILLO CARDOZO	68291499	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
17	LUZ HELENA OSORIO GARCIA	63489040	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
18	JESUS RAMON TIENO CARVAJAL	1007167517	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
19	HERMES AURELIO RAMIREZ JACOME	1090423756	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
20	RAUL ENRIQUE PEREZ DIAZ	1116774481	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
21	DAISIS STELLA DIAZ SANCHEZ	68287833	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
22	RUBIELA BELTRAN ROZO	20750024	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
23	ARAUCA MARCELA ESPINOSA JIMENEZ	1116783648	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
24	JHONNY ALEXIS COLMENARES CISNEROS	17593792	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
25	DORIS ENEIDA CASTILLO	24242636	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
26	GLADYS ARELY AGUILAR PEREZ	68241624	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
27	MAIRA ALEXANDRA ARANGUREN OSTOS	53159665	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
28	ANA LUCIA OSORIO CARVAJAL	1116778995	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
29	NANCY SOFIA CARDENAS GARRIDO	30020677	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
30	JUDY ANDREA ROMERO SAN MIGUEL	36312051	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
31	MARIA MARLENY GUANTIVA RODRIGUEZ	40448541	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
32	SANDRA MILENA VALENCIA OCAMPO	68294486	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
33	CARMEN CECILIA PEREZ QUENZA	68287626	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
34	VICTOR HUGO HERRERA RIOS	7133214	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00

"Es Hora de Resultados"



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1877 DE 2015

35	LUIS CARLOS GUARIN MATEUS	7226954	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
36	EDDY MARITZA GALLARDO PEROZA	68291365	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
37	NANCY JHOANA RIASCO LANDAZURY	68298897	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
38	LUZ AMPARO CANTOR FLORES	68241546	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
39	MARIA OFELIA SOLIMANDI	24242507	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
40	DEICY YURLIET VARGAS GAMBOA	1007271936	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
41	YENNY ALEXANDRA RODRIGUEZ CAICEDO	53161467	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
42	CARLOS ALBERTO MARIACA NIEVEZ	1075219599	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
43	ERIKA PAOLA SABOGAL BELLO	1116777411	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
44	ALICIA CASTILLO MORA	63331381	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
45	NELLY MORENO PARADA	60313428	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
46	ROSA CONSUELO MUJICA	68287016	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
47	NUBIA MARISOL MIJARES RANGEL	68288632	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
48	MARIA JEZABET PLAZAS ARENA	68289844	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
49	DENNY IRENE BALTA NIEVES	68296134	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
50	MARIA ANGELICA PERDOMO VELANDIA	1116776649	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
51	YUBY CONTRERAS RUBIO	68293522	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
52	ARELIS YELITZA BERMUDEZ TORREALBA	68294568	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
53	MARIA GLADYS LONDOÑO LOZANO	40792987	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
54	NIDIA YANETH LEMUS CEPEDA	68294376	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
55	MARIA TATIANA PEREZ SANCHEZ	37278231	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
56	LUZ MARLENY QUENZA TORREZ	68289862	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
57	SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN	68288524	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00

"Es Hora de Resultados"



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1977 DE 2015

58	LIGIA ELENA DIAZ ROSAS	60266535	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
59	MARLON VICENTE PEROZA OJEDA	17594573	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
60	MARYDID ABESAIDA AGUILAR MORENO	68296770	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
61	OLGA LUCIA URRIOLA FONSECA	68287144	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
62	KELLY JOHANA REYES RAMIREZ	1116782083	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
63	ALVARO HERNAN MANCERA ANDRADE	17585356	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
64	CLAUDIA PATRICA DIAZ PARALES	68297461	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
65	ALEJANDRINA REINA RUIZ	68290047	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
66	AIDE FABIOLA CESPEDES	52104300	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
67	YARIMA CONSTANZA CAMEJO ALDANA	68293112	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
68	ULDY YASMIN ROJAS MARTINEZ	63515963	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
69	SANDRA YAMID PEÑA	33435496	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
70	GENARO NUÑEZ CUELLAR	4940093	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
71	JUAN FRANCISCO CISNEROS SANTANA	17593118	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
72	RAFAEL ERNESTO PEREZ COLMENARES	1116791067	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
73	GABRIEL LOPEZ JAIMES	13885718	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
74	ANA VIRGINIA ESLAVA GOMEZ	24249536	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
75	NORMA CECILIA RODRIGUEZ DIAZ	41679457	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
76	NELSON ENRIQUE ESTEBAN ESTUPIÑAN	91079200	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
77	ROSABEL GRANADOS ROJAS	68291890	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
78	FRANCISCO JAVIER MENDOZA NIÑO	94302472	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
79	DAVID MACHADO MONTERREY	17590346	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
80	DORIS ALVAREZ PEÑALOZA	68302431	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00

Página 8 de 11

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1874 DE 2015

81	MARIA EUGENIA MEJIA BERNAL	51854971	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
82	MARIA DEL CARMEN VERGARA ARAUJO	1067710778	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
83	LUZ MARINA JIMENEZ BALTA	24243673	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
84	GLADYS LOPEZ JAIMES	37925675	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
85	CRISTHIAN FELIPE TRUJILLO	86072756	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
86	TIRSO VALDERRAMA	9518039	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
87	LUIS EDUARDO VERGARA ARAUJO	18956278	CASTILLOS DEL LLANO	1.984.500,00
VALOR TOTAL				172.651.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar cuarenta (40) ajustes a lossubsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Altos del Castillo del Municipio de Arauca, Departamento de Araucaotorgados mediante resolución N° 1744 de 2015 por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.984.500)**, a hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, encabezados por las personas que se relacionan a continuación y podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No.	NOMBRES	DOCUMENTO	PROYECTO	VALOR DEL SUBSIDIO
1	ISABEL SANCHEZ VEGA	60317111	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
2	ANA CILIA VARGAS JOHANA COMPAÑERA	60255528	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
3	LEYDY MARIELA BALTA SOLIMAN	1116775698	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
4	JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ	13275584	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
5	MERY JOHANA ORTIZ BERMEJO	68241675	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
6	DIANA MAYELY OLIVERA	68305783	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
7	JORGE ENRIQUE GAMARRA REYES	17595619	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00

"Es Hora de Resultados"



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1947 DE 2015

8	ALBA LIZETTE SILVA SANCHEZ	68295904	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
9	ANA MARIA GAITAN PARRA	51872163	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
10	ELIZABETH CARREÑO DIAZ	68291047	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
11	SONIA YANETH MADRID SANTANA	68297984	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
12	ANDREA MOLINA LAGOS	63538722	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
13	FABIOLA LEMUS CETINA	68297484	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
14	CARMEN ZULEIMA PARALES CISNEROS	68293597	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
15	DINY SOFIA RODRIGUEZ	68295115	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
16	DEICY JHOANA MENDEZ CACERES	1116777321	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
17	ANDREA BOBADILLA GUARIN	68295425	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
18	LUIS ENRIQUE BOHADA MANTA	7228490	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
19	ANA YESENIA GRANADOS VARGAS	60450227	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
20	TITO JOHAN BENITEZ SARMIENTO	1116777062	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
21	YULL ARMANDO FRANCO ROMERO	96192672	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
22	FRANCY ENEIDA MARTINEZ	68292793	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
23	LUIS HERNANDO CAMACHO PARALES	17593785	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
24	ANGEL ARNOBY ARENAS	96190389	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
25	BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA	1116772253	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
26	LEDA CAROLINA DIAZ CARVAJAL	1030548633	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
27	JORGE IVAN ORTIZ MURILLO	17587241	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
28	MARIA CLAREANA BALTA	1116793620	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
29	DAILY YASMIN CASTRO PEREZ	1116786198	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
30	ANGELA YAJAIRA GOMEZ RINCON	1116858319	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00

Página 10 de 11

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1877 DE 2015

31	MIGUEL ANGEL HEREDIA GIRON	1116780708	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
32	DIANA CAROLINA GONZALEZ PEREZ	23523372	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
33	DIANA CAROLINA ZAFRA VILLAVONA	63545618	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
34	YESICA PAOLA GARCIA MONSALVE	1116774060	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
35	JOSE GREGORIO SANCHEZ ARANGO	17594575	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
36	YESICA MARCELA PRIETO RIVAS	1116778926	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
37	XIOMARA ALICIA GARRIDO CISNEROS	68294212	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
38	SILVIA PATRICIA YEPES	1116785613	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
39	BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA	68297626	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
40	BLANCA ENEIDA MANTILLA PARRA	68292060	ALTOS DEL CASTILLO	1.984.500,00
VALOR TOTAL				79.380.000,00

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de Interés social prioritaria otorgada en la presente Resolución, será de doce (12) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los,

24 JUN 2015

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
 Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Zaira Acua Clermont/Apoyo Jurídico/ SEPLAD
 Revisó: Nelva Marleny Manosalva Caro - Profesional Universitaria
 Revisó: Dolka Luzdary Arias Beltran - Secretaria de Planeación Departamental

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
 Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

Hogar
3



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCION N^o. 1287 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la resolución No. 1744 de junio 09 de 2015, mediante la cual asignaron unos subsidios familiares de vivienda, en la modalidad de Vivienda Nueva al hogar que está conformado por Belsi Liliana Hernández Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116773250, en condición de jefe de hogar; Julián Marcelo Romero Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116790924, en condición de cónyuge; Paula Sofía Moros Hernández, menor de edad en condición de hija y Gisel Gabriela Moros Hernández, menor de edad en condición de hija.

Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la resolución No. 1941 de junio 24 de 2015, mediante la cual asignaron unos ajustes a los subsidios familiares de vivienda, en la modalidad de Vivienda Nueva al hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación con radicado de recibido No. 2017050039537-1 de fecha Abril 21 de 2017, el hogar en cabeza de BELSI LILIANA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116773250, presenta ante el Departamento de Arauca renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado mediante resolución 1744 y 1941 de 2015 respectivamente, perteneciente al proyecto denominado Castillo del Llano.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca, mediante resolución 0494 de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia)
e-mail: archivo_arauca@yahoo.com



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1287** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015"

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

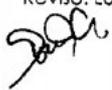
Dada en Arauca a los

11 MAY 2017

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE #242/2017
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Aif Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho.





Elaboró: María E. Valderrama – Apoyo SEPLAD
Marieny Manosalva – Profesional Universitario.



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia)
e-mail: archivo_arauca@yahoo.com



Página 3 de 3

Confianza
5



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1287 - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la resolución No. 1744 de junio 09 de 2015, mediante la cual asignaron unos subsidios familiares de vivienda, en la modalidad de Vivienda Nueva al hogar que está conformado por Belsi Liliana Hernández Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116773250, en condición de jefe de hogar; Julián Marcelo Romero Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116790924, en condición de cónyuge; Paula Sofía Moros Hernández, menor de edad en condición de hija y Gisel Gabriela Moros Hernández, menor de edad en condición de hija.

Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la resolución No. 1941 de junio 24 de 2015, mediante la cual asignaron unos ajustes a los subsidios familiares de vivienda, en la modalidad de Vivienda Nueva al hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación con radicado de recibido No. 2017050039537-1 de fecha Abril 21 de 2017, el hogar en cabeza de BELSI LILIANA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116773250, presenta ante el Departamento de Arauca renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado mediante resolución 1744 y 1941 de 2015 respectivamente, perteneciente al proyecto denominado Castillo del Llano.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca, mediante resolución 0494 de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia)
e-mail: archivo_arauca@yahoo.com

Arauca, 17 de mayo de 2017

Señores
Instituto de Desarrollo de Arauca-IDEAR
Ciudad

IDEAR INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA
NIT 800.182.281-5
Fecha 27 MAYO 2017 Hora 10:52 am
D-957- - Recibido *[Firma]*

Asunto: Solicitud de subrogación de crédito IDEAR

Yo BELSI LILIANA HERNANDEZ GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.773.250 **autorizo** al IDEAR para que el crédito aprobado en el Programa de vivienda Proyecto Habitacional Castillos del Llano y girado al ENCARGO FIDUCIARIO COMFIAR identificado(a) con NIT Número 800.182.281-5 el día 27 de enero de 2017, sea subrogado al señor JHONNATHAN EDUARDO GRISALES OTALVARO identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.774.513 por el valor total de capital e intereses al momento de la legalización del crédito.

Quien entrega:

QUIEN RECIBE:

Liliana Hernandez.
Belsi Liliana Hernández Gutiérrez
C.C.No.1.116.773.250

Jhonnathan Grisales
Jhonnathan Eduardo Grisales Otalvaro
C.C.No.1.116.774.513



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
PRESENTACION DE PETICIONES, QUEJAS Y
RECLAMOS



CODIGO: R-73

VERSION: 03

FECHA: 27-09-13

PAGINA: 1 DE 1

P Q R

24 MAYO 2017

Fecha: (dd-mm-aa)

Consecutivo

Solicitante Belsi Liliana Hernandez

CC 1-116-773-250

Dirección

Teléfono

Respuesta Inmediata

Traslado de PQR

ASUNTO

Solicitud
Subrogación de crédito

ANEXOS: SI

NO

No. Folios

Cuales?

Yolanda
Firma de Funcionario Responsable

RESPUESTA A PQR

No de Consecutivo _____

Nombre del funcionario que Proyectó _____

Fecha de Respuesta _____

Convenciones: P: peticiones Q: quejas R: reclamos

OPORTUNIDADES PARA TODOS



TRD-G-100

Arauca, 14 de junio del 2017

Señores
BELSI LILIANA HERNANDEZ GUTIERREZ
JHONATAN EDUARDO GRISALES OTALVARO
Calle 18 no.4-70
Arauca

Ref.: SOLICITUD DE SUBROGACION

En atención a su comunicación radicada con el No. 0957 del 24 de mayo del 2017, le manifestamos que es factible su petición. Por lo anterior se hace necesario realizar el siguiente proceso:

- Consignar lo correspondiente para hacer el estudio de CIFIN por valor de \$13.000, en el Banco Agrario Cuenta de Ahorro Número 073030200680 a nombre de IDEAR. Del nuevo deudor.
- Firmar la Autorización para Consulta y Reporte de Información Financiera del nuevo deudor.
- Fotocopia de la Cédula ampliada al 150% del nuevo deudor.

Una vez se estudie la información en la CIFIN, y si su estudio es satisfactorio se procederá al siguiente proceso de subrogación.

Cualquier inquietud al respecto, los invitamos a que se acerque a la oficina del IDEAR en su municipio o comunicarse al teléfono 8853178, 8856782 EXT. 114 O 117 en Arauca.

Cordialmente,


LAURA VANESSA SANCHEZ MANTILLA
Gerente IDEAR
Proyectó: Carlos 

*Angie M. Juarez
12/06/07*

WWW.IDEAR.GOV.CO / CALLE 15 N. 13-46 / TELÉFONOS. 8853178 / 8856782 / ARAUCA // COLOMBIA

5

5/06/2017

Señores
IDEAR
Arauca

Asunto: **Solicitud de subrogación**

Cordialmente les solicito me autoricen la subrogación de la (s) siguiente (s) obligación(es) según pagare(s) número:

30379913 De la línea VIVIENDA

Me comprometo a cancelar oportunamente la(s) cuota(s) de dicha obligación(es), y acepto las condiciones y requerimiento exigidos por **el Reglamento de Crédito y Cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR** según Acuerdo No. 09 de 2016, en caso de incumplimiento de los pagos.

Atentamente.

Nombres y Apellidos JHONNATHAN EDUARDO GRISALES Q

Cédula 1116774513

Dirección CRR 13 # 25-31 B/UNION

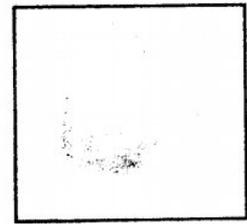
Teléfono fijo 8860041

Celular 3176637504

Municipio ARAUCA

Email JHONN_310@HOTMAIL.COM

Garantía HIPOTECARIA



INDICE DERECHO

FIRMA Jhonnathan Q.



Formato actualización de datos persona natural

Titular: Codeudor: Fecha: 15/06/2017 Ciudad: ARAUCA

Apreciado cliente:

Aprovechamos la oportunidad para darle un cordial saludo, en cumplimiento de lo estipulado por el reglamento de Crédito y Cartera, le agradecemos la actualización de la información que a continuación se solicita. Una vez diligenciado este formato, por favor entregarlo en las oficinas del Instituto de Desarrollo de Arauca o enviarlo escaneado con la firma al correo webmaster@idear.gov.co

DATOS BASICOS

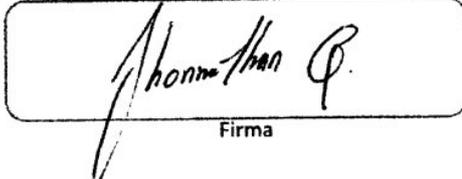
Nombre y apellidos: GRISALES OTAVARO SHONNATHAN Documento C.C. C.E. PAS N° 1116 774 513
Nacionalidad: Otra nacionalidad: Sí No ¿Cuál?
Estado civil: Soltero Casado Unión libre Viudo Separado Dirección: CRR 13 # 25-31
Barrio: UNION Ciudad: ARAUCA
Teléfono: 886 0041 Celular: 317 663 7504
Correo electrónico: SHONN_310@HOTMAIL.COM Fecha nacimiento: 11/08/1986
Nivel de escolaridad: TECNICO Tipo vivienda: Propia Arriendo
Nombre conyugue: PAMELA ANDREA GUANABE GARCIA Teléfono: 310 281 5583

Autorizo al IDEAR o quien represente sus derechos, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Riesgo que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos, en donde se consignen de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de total de mis obligaciones contraídas con el IDEAR o quien haga sus veces, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDEAR. La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos a las Centrales de Riesgo y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras, en los términos legales.

FIRMA Y HUELLA DEL CLIENTE

Como constancia de haber leído, entendido, aceptado y manifestado que todo lo anteriormente informado es cierto, firmo el presente documento.

Nombre: Shonathan Grisales
N° Documento: 1116774513


Firma



No: 3422
HORA: 10:00
RECIBIDO: Jonathan Grisales

Titular: Codeudor: Fecha: Ciudad:

Apreciado cliente:

Aprovechamos la oportunidad para darle un cordial saludo, en cumplimiento de lo estipulado por el reglamento de Crédito y Cartera, le agradecemos la actualización de la información que a continuación se solicita. Una vez diligenciado este formato, por favor entregarlo en las oficinas del Instituto de Desarrollo de Arauca o enviarlo escaneado con la firma al correo webmaster@idear.gov.co

DATOS BASICOS

Nombre y apellidos: JHONATHAN EDUARDO GRISALES O N° Documento C.C. C.E. PAS N° 1116774513
Nacionalidad: COLOMBIANO Otra nacionalidad: Sí No ¿Cuál?
Estado civil: Soltero Casado Unión libre Viudo Separado Dirección: CR 13 # 25-31 ✓
Barrio: UNION Ciudad: ARAUCA
Teléfono: 886 0041 Celular: 3176637504
Correo electrónico: JHONN-310@HOTMAIL.COM Fecha nacimiento: 11/08/1986
Nivel de escolaridad: TECNICO Tipo vivienda: Propia Arriendo
Nombre conyugue: PAMELA ANDREA GUANARE G Teléfono: 310 2815583

Autorizo al IDEAR o quien represente sus derechos, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Riesgo que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos, en donde se consignen de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de total de mis obligaciones contraídas con el IDEAR o quien haga sus veces, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDEAR. La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos a las Centrales de Riesgo y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras, en los términos legales.

FIRMA Y HUELLA DEL CLIENTE

Como constancia de haber leído, entendido, aceptado y manifestado que todo lo anteriormente informado es cierto, firmo el presente documento.

Nombre: JHONATHAN GRISALES

N° Documento: 1116774513

Jonathan O.
Firma



17/05/2017 08:50:11 Cajero: karla rey

Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)
Terminal: B7303CJ042A3 Operación: 7068417

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$13,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 22399 IDEAR RECAUDOS CIFIN
Ref 1: 1116774513

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

TRD-G-100

Arauca, 14 de junio de 2017

Señores
BELSI LILIANA HERNANDEZ GUTIERREZ
JHONATAN EDUARDO GRISALES OTALVARO
Calle 18 no.4-70
Arauca

Ref.: Solicitud de Subrogación de vivienda.

En atención a su comunicación radicada con el No 0957 del 24 de mayo de 2017, le manifestamos que es factible su petición. Por lo anterior se hace necesario presentar los siguientes documentos:

LEGALIZACION

- ✓ Legalización de escritura y conformación de hipoteca a nombre del instituto de desarrollo de Arauca IDEAR.
- ✓ Si va a cambiar de garantía hipotecaria, avalúo comercial del inmueble a hipotecar, elaborado por firmas autorizadas por el idear.
- ✓ Fotocopia ampliada de la cedula 150 % del nuevo deudor...
- ✓ Recibo de pago del 10% del capital adeudado más el seguro de vida (\$ 3.200.000).por favor llamar al instituto al realizar la consignación
- ✓ Formulario de solicitud de crédito de vivienda diligenciado.
- ✓ Balance general y Estados de Resultado del año 2016, y otro con corte al 30 de marzo de 2017 acompañado de copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de inscripción.
- ✓ Certificación de ingresos original firmado por un contador público o los tres últimos desprendibles de pagos si son empleados con contrato indefinido, certificación laboral y certificado de ingresos y retenciones.
- ✓ Fotocopia de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o del certificado original de no declarante
- ✓ Carta de residencia expedida por la autoridad competente.
- ✓ Certificado de tradición y libertad original del bien inmueble hipotecado, con una fecha de expedición no menor a treinta (30) días.
- ✓ Fotocopia del registro único tributario (RUT).
- ✓ Carpeta 4 aletas

Andrés Jaramilla
14/06/2017

WWW.IDEAR.GOV.CO / CALLE 15 N. 13-46 / TELÉFONOS. 8853178 / 8856782 / ARAUCA // COLOMBIA



Una vez presente los documentos mencionados y si su estudio es favorable se procede a elaborar el pagare de legalización de la subrogación, manteniendo la mismas condiciones del crédito inicial.

Cualquier inquietud al respecto, lo invito a que se acerque a la oficina del IDEAR en su municipio o comunicarse al teléfono 8853178, 8856782 EXT. 114 O 117 en Arauca.

Cordialmente,


LAURA VANESSA SANCHEZ MANTILLA
Gerente IDEAR
Proyectó: C.R.

	Republica de Colombia	
	Departamento de	
	Instituto de Desarrollo de Arauca	
R - 115	V - 3 09/02/2015	

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CREDITO PARA VIVIENDA

1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE

Primer Apellido Gisales	Segundo Apellido Otalvaro	Primer Nombre Jonathan	Segundo Nombre Eduardo
Lugar de Nacimiento ARAUCA	Departamento ARAUCA	País COLOMBIA	
Fecha de Nacimiento 11/08/1986	ARAUCA	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Nº de Hijos
Documento de Identidad CC	Nº 1116774513	Fecha de Expedición 12 Agosto 2004	Lugar expedición ARAUCA
Estado Civil Union libre	Actividad Economica Empleado	Entidad que lo pensiono	
Estudios realizados Tecnico Agropecuario	Profesion Tecnico Agropecuario	Oficio Tecnico Agropecuario en ICA	Cel: 3176637504
T. de Oficina	Extencion	Ciudad	
T. Domicilio 886 0041	Ciudad ARAUCA	Departamento ARAUCA	
Direccion Domicilio Cir 13 # 25-31	Barrio Union	Estrato 2	Email Shonn.310@hotmail.com
Reside en vivienda materna	Valor de Canon de Arrendamiento		
Nombre del arrendador	Telefonos		
Direccion del arrendador	Departamento	Ciudad	

2. INFORMACION PARA EL CREDITO DE VIVIENDA

Monto solicitado \$ 21'484.000	Para Amortizar en un Plazo de 15 Años
Finalidad del credito Construcción vivienda nueva	Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>
Ciudad o Municipio Arauca	Direccion Cir # 8-6 san carlos
Clase de Inmueble Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input checked="" type="checkbox"/>	M2 construido 317 663 7504
	M2 Terreno

3. INFORMACION DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE

Primer Apellido Guanare	Segundo Apellido Garca	Primer Nombre Pamela	Segundo Nombre Andrea
Fecha de Nacimiento 04 Agosto 1993		Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Lugar de expedición ARAUCA
Documento de Identidad CC	Nº 1006453902	Fecha de Expedición 18 Agosto 2011	Oficio Estudiante
Estudios realizados psicologia	Profesion Estudiante		
Actividad economica	CIU		
Fecha de Ingreso	Direccion	Fax	Celular
Ingresos mensuales \$	Telefono		
	Fecha de Ingreso		Egresos Mensuales \$

4. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

FAMILIAR

Nombre Y Apellidos Paola Andrea Gisales Otalvaro	Parentesco hermana	Telefono 3105691547
Empresa Donde Trabaja P&R Ingenieria Sas	Ciudad Arauca	Departamento Arauca
Dirección de Domicilio Cir 13 # 25-31		

PERSONAL

Nombre Y Apellidos walter osorio lee	Telefono 3182200734	Direccion manzana A casa 22 sabanas B
Empresa Donde Trabaja Oxigenos del llano	Departamento Arauca	Ciudad Arauca

COMERCIAL

Nombre de la Empresa P&R Ingenieria Sas	Actividad comercial Construcción
Ciudad/departamento Arauca	Telefono 3105691547

5. INFORMACION FINANCIERA DEL SOLICITANTE

INGRESOS

Concepto	Solicitante	Cónyuge	Otros Aportantes al Hogar (1)
Salariales	\$ 1'500.000	\$	\$
Honorarios	\$	\$	\$
Arrendamientos	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$

EGRESOS

Concepto	Solicitante	Cónyuge	Otros Aportantes al Hogar (1)
Salariales	\$ 450.000	\$	\$
Honorarios	\$	\$	\$
Arrendamientos	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$

6. INFORMACION PATRIMONIAL DEL SOLICITANTE

DESCRIPCIÓN ACTIVOS (Bienes Inmuebles)

Descripción del Bien	Valor Comercial	Hipoteca a Favor de:	Ciudad y Didección	N° folios M.I.
	\$	Saldo Actual		
	\$	Saldo Actual		

VEHICULOS

Tipo	Marca	Valor Comercial	Modelo	Placa	Pignorado A
Motocicleta	pulsar 135	\$ 3'000.000	2014	2LO97C	

OTROS ACTIVOS (CDT, Bonos, Inversiones, Semovientes, Maquinarias, etc)

Descripción	Valor	Pignorado A	Vencimiento
	\$		
	\$		
	\$		
	\$		

7. DECLARACION ORIGEN DE RECURSOS Y DE INFORMACION

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando fe, que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de recursos al INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR.

1. Declaro que los bienes y recursos que poseo y he informado en la presente solicitud, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código Penal Colombiano.
2. Declaro que la información que he suministrado en este formulario, que presento en la fecha, es verídica y autorizo al INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA para la verificación de la misma.

8. AUTORIZACION CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Yo, el abajo firmante, identificado como aparece en el cuerpo de esta solicitud, soy mi consentimiento expreso e irrevocable al INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA que en adelante se denominara IDEAR, y/o a quien en el futuro sea la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí contraídas por el IDEAR con base en el crédito solicitado, para:

- a) Consultar, en cualquier tiempo, en las Centrales de Riesgo y demás que manejen bases de datos con los mismo fines, sobre mis relaciones comerciales toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito.
- b) Entregar a las Centrales de Información de Riesgos y a cualquier otra entidad que maneje la base de datos con los mismo fines, el(los) reporte(s) de datos, tratados o sin tratar, tanto sobre modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas, o que lleguen a contraer, fruto de contratos celebrados con el IDEAR o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del Pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, al igual que la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. Esto(s) Reporte(s) deberán presentar una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor, después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa, con el eventual efecto para mí (nosotros) de verme(nos) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades.
- c) Reportar a las autoridades tributarias, aduaneras o judiciales la información que requiera para cumplir sus funciones de contralor y velar por el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta autorización y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

DECLARO QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD CONEJO Y ACEPTO LOS REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE CRÉDITO DEL IDEAR.

Jonathan Gilbeto
Firma solicitante



Indice Derecho

"Una Oportunidad Para Todos"

Calle 19 N° 19 - 46 Tel. 8853178 - 8856782

Web: www.idear.gov.co E-mail: webmaster@idear.gov.co

Arauca - Colombia

IDEAR
14
Ronda de la...

CONTRATO DE PROMESA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA

Entre los suscritos, de una parte LAURA VANESSA SANCHEZ MANTILLA, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.015.887 expedida en Bogotá D.C, , en su condición de Gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR, nombrada mediante Decreto número 029 del 04 de Enero del 2.016, debidamente posesionada ante el Gobernador del Departamento de Arauca tal como consta en el acta de posesión No. 014 de fecha 04 de Enero del 2016 adjunta y que presenta para que sea protocolizada con éste instrumento y quién para los efectos de este CONTRATO DE PROMESA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA, en adelante se denominará **EL PROMITENTE ACREEDOR HIPOTECARIO**, y por la otra , PAMELA ANDREA GUANARE GARCIA, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.006.453.902 y que en adelante se denominará **EL PROMITENTE HIPOTECANTE** Beneficiario del Subsidio Familiar en especie Programa de vivienda denominado URBANIZACION CASTILLO DEL LLANO que le ha otorgado la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA , , manifestaron que han convenido celebrar como en efecto celebran el presente CONTRATO DE PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** EL PROMITENTE HIPOTECANTE, para garantizar las obligaciones de JHONNATHAN EDUARDO GRISALES OTALVARO, varon, mayor de edad , con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.774.513, quién actúa en su propio nombre se obliga a constituir en favor del PROMITENTE ACREEDOR HIPOTECARIO una HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA, , sobre el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204): Localizado en el segundo (2) piso del Bloque 6 de la URBANIZACIÓN CASTILLO DEL LLANO – PROPIEDAD HORIZONTAL predio demarcado en la nomenclatura urbana con el número Carrera 7 B No. 8 – 40 Bloque 6 Apartamento 204. Su uso es de Vivienda y consta de: sala comedor, balcón, dos (2) habitaciones, baño, cocina y zona de lavadero, tiene un área total de cincuenta metros cuadrados (50 mts²), y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDERO		EXTENSIÓN DE
NOROCCIDENTE	CON ZONA VERDE	10.95 METROS.
SUROCCIDENTE	CON ZONA VERDE	5.70 METROS.
SURORIENTE	CON AREA DE CIRCULACION Y ACCESO PRINCIPAL.	7.65 METROS.
NORORIENTE	CON APARTAMENTO 203.	8.20 METROS.

LA URBANIZACIÓN CASTILLO DEL LLANO- PROPIEDAD HORIZONTAL, , está localizado en la ciudad de Arauca y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Calle 7 No. 8-60-70-80-100 Barrio San Carlos en la ciudad de Arauca, lote con una cabida



superficialia aproximada de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (7.332.00M2), cuyos linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: con FELIX VALOIS PARALES HIDALGO, en extensión de cincuenta y dos (52) metros.-----

POR EL SUR: con VÍA A LA PISTA DE COLEO CALLE 7A, en extensión de cincuenta y dos (52) metros.-----

POR EL ORIENTE: con VICTOR ARGUELLO, en extensión de ciento cuarenta y un (141) metros.-----

POR EL OCCIDENTE: con BASILIO LINARES, en extensión de ciento cuarenta y un (141) metros y encierra.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 410-62576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y la cédula catastral número 01 02 0274 0029 000.-----

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL El edificio se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 de 2.001, los cuales están señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal el cual esta contenido en la escritura numero 2013 de fecha 09 de diciembre de 2.016 de la notaria Unica de Arauca. instrumento publico que englobo el reglamento de propiedad horizontal del conjunto residencial , estableció los coeficientes de copropiedad definitivos para toda la URBANIZACION CASTILLO DEL LLANO y se encuentra inscrito en la oficina de registro de instrumentos publicos de Arauca bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero 410- 62576 . **PARAGRAFO** No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble que se promete hipotecar, la hipoteca se constituirá como cuerpo cierto. **SEGUNDA.-** El inmueble prometido en la constitución de hipoteca a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR, es adquirido por el PROMITENTE DEUDOR HIPOTECARIO por transferencia a título de subsidio familiar en especie mediante Resolución que será utilizado como garantía de un crédito asignado al PROMITENTE DEUDOR HIPOTECARIO otorgado por el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR, para lo cual desde ya autoriza al INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR para que este valor sea consignado a la Cuenta de Ahorros No. 5060-0012-8476 ENCARGO FIDUCIARIO CONFIAR (ARAUCA) PROYECTO CASTILLOS DEL LLANO (SFVD) NIT 800.182.281-5 DEL BANCO DAVIVIENDA , otorgando con la firma de este contrato de Promesa a favor del PROMITENTE ACREDOR HIPOTECARIO un título valor por la suma que mas adelante se indica. **PARAGRAFO.-** No obstante el PROMITENTE DEUDOR HIPOTECARIO, expresamente declara que el inmueble prometido en Hipoteca a favor del IDEAR se encuentra a la fecha del presente contrato en proceso de desarrollo urbanístico y constructivo y pendiente del otorgamiento y registro de la RESOLUCION de transferencia. **TERCERA.-** El inmueble objeto de la hipoteca que perfeccione este contrato de promesa deberá estar libre de derecho de usufructo, censo, uso, servidumbres, gravámenes , embargos, arrendamiento, y en general de todo factor que pudiera afectar el derecho que se constituye a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR. **CUARTA.** La cuantía de la Hipoteca que se constituirá a favor del IDEAR será por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.484.000.00), cifra que en todo caso no debe entenderse como limitativa del margen hipotecario que se repite es indeterminado. **QUINTA.-** La firma de la escritura que perfeccione este contrato, las partes han convenido



(Handwritten signature or mark)



la hora de las 10.00 AM del día veintiséis (26) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2.017), en la Notaría única del Círculo de Arauca sin perjuicio de que antes del plazo estipulado se otorgue la Escritura de Constitución de Hipoteca, de común de acuerdo entre los contratantes . Igualmente, el termino señalado para la escritura de constitución de Hipoteca , podrá ser ampliado,, de común acuerdo entre los Contratantes, en cuyo caso así se hará constar por escrito .PARAGRAFO Es entendido que los gastos que demande la legalización de la escritura que perfeccione este contrato, serán sufragados por el PROMITENTE HIPOTECANTE. SÉXTA. Las partes contratantes declaran en forma expresa que la escritura de constitución de Hipoteca será debidamente otorgada en el mismo momento en que se haga entrega por parte de la GOBERNACION DE ARAUCA de la RESOLUCION de transferencia que le hace el Departamento de Arauca, ya que la Cesión carecerá de validez si no se constituye la Hipoteca a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO IDEAR. PARAGRAFO.- EL PROMITENTE HIPOTECANTE deberá entregar al PROMITENTE ACREEDOR HIPOTECARIO el mismo día que entregue la RESOLUCION de transferencia que le hizo la GOBERNACION DE ARAUCA, una copia del certificado de tradición y libertad en donde conste el registro de este acto administrativo y deberá constituir ese mismo día la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA en favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR

No siendo más el objeto del presente instrumento , se firma por los intervinientes , en la ciudad de Arauca a los días del mes de diciembre de 2.016

EL PROMITENTE ACREEDOR HIPOTECARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR REPRESENTADO POR LAURA
 VANESSA SANCHEZ MANTILLA

x PAMELA GUANARE
 EL PROMITENTE HIPOTECANTE
 PAMELA ANDREA GUANARE GARCIA

+ Jhonnathan E.
 BENEFICIARIO DEL CREDITO
 JHONNATHAN EDUARDO GRISALES OTALVARO

11/01/2017
 10:00 AM
 Notaría Única
 del Círculo de Arauca





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



34014

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, el doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Arauca, compareció:

PAMELA ANDREA GUANARE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1006453902 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

PAMELA ANDREA GUANARE GARCIA



432bnh6y5pqe

12/06/2017 - 14:57:41:141

----- Firma autógrafa -----

JHONNATHAN EDUARDO GRISALES OTALVARO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1116774513 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JHONNATHAN EDUARDO GRISALES OTALVARO



26pfrizpebki

12/06/2017 - 14:58:27:672

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de FIRMA Y CONTENIDO, en el que aparecen como partes PAMELA GUANARE-JHONNATHAN GRISALES y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PROMESA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA.

Orlando Castellanos Poveda



ORLANDO CASTELLANOS POVEDA
Notario Único del Círculo de Arauca



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



Origen: BELCY LILIANA HERNANDEZ
Destino: Secretaría de Planeación
Al contestar cite el número: 2017050039537-1.

Arauca,

Señores
Gobernación de Arauca
Calle 20 Carrera 21 Esquina
Arauca

Asunto: Renuncia a la asignación subsidio familiar de vivienda

Respetados Señores:

En virtud de lo estipulado en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009 adoptado en el artículo 41 de la Resolución No. 0494 de 2013 emanada por la Gobernación de Arauca, respetuosamente presento renuncia voluntaria a la asignación del subsidio familiar de vivienda mediante resolución No. 1744 de 2015 y 1941 2015.

Los motivos obedecen a Cuestiones económicas y adversas - a los pagos que se genera para el beneficio del crédito solicitado en IDEAR. en el Proyecto castillos de Nono

Por lo anterior, quedo dispuesto al desarrollo de los procedimientos legales y administrativos necesarios para la aceptación de renuncia.

Atentamente.

Nombre: Belcy Liliana Hernandez Nombre: Joson Marcelo Romero Vera

Firma: LILIANA HERNANDEZ Firma: Joson Marcelo

C.C. 1.116.773.250 C.C. 116790924

TEL = 3183803101

Dir. CU 18 # 4-70



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN N°. 2238 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales en especial las consagradas en el Art. 51 y 305 y las Legales, en especial las conferidas por el Art. 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991, la Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, la Ordenanza N°. 017 de 2012, el Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Arauca a través de la Resolución N° 2850 de 2016, a favor del Señor(a) **GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1.116.782.181.
2. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, (...) "*todas las asignaciones de subsidio familiar de vivienda en terrenos y las cesiones de que trata el artículo 58 de la ley 9 de 1989, que realicen las entidades públicas se efectuaran mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos será plena prueba de la propiedad*" (...).
3. Que las personas al momento de realizar la postulación para los subsidios familiares de vivienda de interés social prioritario, aceptan y se acogen a las obligaciones de carácter legal y reglamentario que se generan desde el momento de la postulación hasta la entrega material de los subsidios por parte del Departamento de Arauca.
4. Que conforme a la certificación de fecha 18 de septiembre de 2020, expedida por la profesional Universitaria Arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, del área de Vivienda de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Arauca, se hace constar que el señor(a) **GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1.116.782.181, en su calidad de jefe del hogar, ha cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en la Resolución N°. 2850 de 2016,

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 - www.arauca.gov.co



Secretaría
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

9

RESOLUCIÓN N°. 2238 -DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

exigidos por el Departamento de Arauca para acceder a la transferencia de un subsidio de vivienda familiar en especie. Certificación que hace parte íntegra del presente acto administrativo.

5. Que la información inherente a las características del bien inmueble (ubicación: linderos y nomenclatura); matrícula inmobiliaria; certificado catastral y escritura pública; área del inmueble, valor de la transferencia, integrantes del núcleo familiar y demás aspectos técnicos, son del resorte de la competencia funcional de los profesionales de la Secretaría de Planeación Departamental, área de Vivienda, tal como se acredita en la certificación que se adjunta y hace parte íntegra de este acto administrativo, emitida por la Arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**; Profesional Universitaria del área de Vivienda. Así mismo, son los que se describen en la parte resolutoria de este acto administrativo y que están consignados en el folio de Matrícula Inmobiliaria 410-87553. ✓
6. Que la escritura 0696 del 24 de agosto de 2020, ✓ que corresponde al reglamento de propiedad horizontal del proyecto de vivienda denominado Castillos del Llano, hace parte íntegra de este acto administrativo, siendo de pleno conocimiento del Beneficiario del subsidio familiar de vivienda transferido mediante el presente instrumento documental, asumiendo Derechos y Obligaciones acorde a la normatividad vigente y descritos en el reglamento en mención.

2

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA. Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie el equivalente a una vivienda de interés social y el terreno sobre la cual fue construida a favor del señor(a) **GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1.116.782.181, ubicado en el lote de terreno urbanizado que se distingue con matrícula inmobiliaria N°. 410-87553 de la urbanización **CASTILLOS DEL**

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN N.º 7776 - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

LLANO, en la CALLE 7b N° 8- 40 Barrio San Carlos en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, el cual se alindera así:

BLOQUE 6 SEGUNDO PISO - - APARTAMENTO 204: Norte: Del punto A1 al A2 con Apartamento 203, en extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 mts). Sur: Del punto A3 al A4 con vacío sobre Zona verde, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), Del punto A5 al A6 con vacío sobre Zona verde, en extensión de dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), Del punto A7 al A8 con vacío sobre zona verde, en extensión de un metro con treinta centímetros (1.30 mts), Del punto A9 al A con vacío sobre zona verde, en extensión de un metro con sesenta centímetros (1.60 mts). Oriente: Del punto A2 al A3 con Acceso (área común), en extensión de siete metros con sesenta y cinco centímetros (7.65 mts), Del punto A4 al A5 con vacío sobre zona verde, en extensión de cero metros con cuarenta centímetros (0.40 mts). Occidente: Del punto A6 al A7 con vacío sobre zona verde, en extensión de cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), Del punto A8 al A9 con vacío sobre Zona verde, en extensión de cero metros con cincuenta centímetros (0.50 mts), Del punto A al A1 con vacío sobre zona verde, en extensión de dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts). **ÁREA APARTAMENTO 204: 50.00 M2.** Nadir: Con Placa Entrepiso que lo separa de la primera planta y, Cenit: Con Placa Entrepiso que lo separa de la tercera planta

PARÁGRAFO: INSCRÍBASE en folio de matrícula N° 410-87553. No obstante, la cabida y linderos antes expresados esta transferencia se hace en cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRADICIÓN. El lote de terreno objeto de la transferencia, fue adquirido por el Departamento de Arauca mediante escritura pública número 1975 del 29 de diciembre de 2010, otorgada en la Notaría Unica de Arauca y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 410-82576, y Ficha Catastral N°01-02-0274-0029-000 compraventa efectuada al Señor **FELIX DE VALOIS PARALES HIDALGO**.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 - www.arauca.gov.co



9

RESOLUCIÓN N°. 2238 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO TERCERO: VALOR. El valor de la presente transferencia otorgado en la Resolución N°. 2850 de 2016, por valor de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.755.405,85), más preinversión por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON VENTIOCHCO CENTAVOS (\$1.999.047,28), más el valor cofinanciado por el beneficiario que asciende a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$20.350.046,80), para un total de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.104.500,00).

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y RESTITUCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 y 2.5 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, es obligación de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda en especie, entre otros, lo siguiente:

4

... "Residir en la vivienda asignada por el término mínimo de diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, salvo que medie permiso de la entidad otorgante fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en la presente sección. En consecuencia, debe abstenerse de arrendar o entregar a título de comodato, total o parcialmente, la vivienda asignada, dentro del término establecido en el presente numeral.

Abstenerse de transferir total o parcialmente cualquier derecho real que ejerza sobre la vivienda, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, según lo señalado en la presente sección.

La prohibición incluye la suscripción de documentos privados o el otorgamiento de escrituras públicas en las cuales se prometa transferir o se transfiera, total o parcialmente, cualquiera de los referidos derechos reales" ...

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución N° 2903 de 2018 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO**

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co



19

RESOLUCIÓN N° 2278 - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

PARA LA REVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", la Resolución N°. 0494 de 2013, sus modificaciones y demás normas concordantes, facultará al Gobernador del Departamento de Arauca para iniciar el respectivo "PROCESO DE RESTITUCIÓN" de Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: NÚCLEO FAMILIAR: El núcleo familiar del presente Subsidio de Vivienda otorgado mediante Resolución N°. 2850 de 2016, es el siguiente conforme al contenido de la certificación de la profesional del área:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO
1.116.782.181 ✓	GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ ✓	JEFE DE HOGAR ✓
1.116.783.418 ✓	CARMEN LILIANA PEROZA GOMEZ ✓	✓ CONYUGUE ✓
1.029.405.675 ✓	GERMAN DAVID ANZOLA PEROZA ✓	HIJO ✓

5

ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA. Una vez vencido el plazo de las restricciones para la enajenación del inmueble adquirido con recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental (S.F.V.D) en especie, el Departamento de Arauca tendrá derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término al Departamento de Arauca, por una sola vez, cuyo representante dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda y la metodología para definir su valor de compra, serán definidas por el Departamento de Arauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca
PBX (57) (0) 885 2476 - www.arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

9

RESOLUCIÓN N°. 223R DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO SÉPTIMO: PATRIMONIO DE FAMILIA. Los beneficiarios constituyen por expresa disposición legal, obligatoriamente PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble objeto de transferencia a favor del señor(a) **GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1.116.782.181 y los miembros de su núcleo familiar certificado por la Secretaría de Planeación Departamental. Y así mismo EMBARGABLE únicamente por las entidades que financien la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda; de conformidad con los términos y condiciones dispuestos en el Artículo 60 de la Ley 9 de 1989 y modificado por el Artículo 38 de la Ley 3 de 1991.

✓ **ARTÍCULO OCTAVO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de la cláusula de condición resolutoria en los términos previstos en el ARTÍCULO 1536 y subsiguientes del Código Civil y demás disposiciones que regule la materia.

6

ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997, la presente Resolución constituye título traslativo de dominio y deberá inscribirse en la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN.** El presente acto administrativo deberá notificarse al señor(a) **GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1.116.782.181, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de Vivienda.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 - www.arauca.gov.co



Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN N°. 2238 - ~~DE~~ 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca a los,

12 NOV 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Aprobó: Holman Eduardo Fuentes – Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo – Asesora Jurídica de Despacho
Revisó: Uriel Niño López- Coordinador del Área Jurídica
Revisó: Liliana Vivas Parada – Profesional Especializada del Área de Jurídica
Revisó: Massiel Vivas Mejía – Profesional Especializada de Apoyo
Proyectó: Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitaria SERPLAD
Y Digitó: Sandra Judith Avendaño Durán – Profesional de Apoyo SERPLAD

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE
PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA - AREA DE VIVIENDA**

CERTIFICA

Que el (la) Señor (a) **GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N°. **1.116.782.181** fue objeto de asignación de un SUBSIDIO mediante Resolución N°. **2850 DE 2016**, "Por medio de la cual se asignan unos subsidios familiares de vivienda de interés social en el Departamento de Arauca", y habiendo cumplido con los requisitos y obligaciones exigidos para la transferencia del bien inmueble en el Proyecto "Castillos del Llano", de acuerdo a la resolución aludida, se aprobo el siguiente nucleo familiar:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO
1.116.782.181	GERMAN ALFONSO ANZOLA GALINDEZ	JEFE DE HOGAR
1.116.783.418	CARMEN LILIANA PEROZA GOMEZ	CONYUGUE
1.029.405.675	GERMAN DAVID ANZOLA PEROZA	HIJO (A)

CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE:

Que se ha verificado que las características, especificaciones y linderos del bien a transferir ubicado en la **CALLE 7b N° 8- 40 Barrio San Carlos**, lote de terreno que se distingue con Matrícula Inmobiliaria N°. **410-87553** son las siguientes:

BLOQUE 6 SEGUNDO PISO - - APARTAMENTO 204: Norte: Del punto A1 al A2 con Apartamento 203, en extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 mts). Sur: Del punto A3 al A4 con vacío sobre Zona verde, en extensión de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), Del punto A5 al A6 con vacío sobre Zona verde, en extensión de dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), Del punto A7 al A8 con vacío sobre zona verde, en extensión de un metro con treinta centímetros (1.30 mts), Del punto A9 al A con vacío sobre zona verde, en extensión de un metro con sesenta centímetros (1.60 mts). Oriente: Del punto A2 al A3 con Acceso (área común), en extensión de siete metros con sesenta y cinco centímetros (7.65 mts), Del punto A4 al A5 con vacío sobre zona verde, en extensión de cero metros con cuarenta centímetros (0.40 mts). Occidente: Del punto A6 al A7 con vacío sobre zona verde, en extensión de cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), Del punto A8 al A9 con vacío sobre Zona verde, en extensión de cero metros con cincuenta centímetros (0.50 mts), Del punto A al A1 con vacío sobre zona verde, en extensión de dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts). **ÁREA APARTAMENTO 204: 50.00 M2.** Nadir: Con Placa Entrepiso que lo separa de la primera planta y, Cenit: Con Placa Entrepiso que lo separa de la tercera planta.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 - www.arauca.gov.co



DATOS CIERRE FINANCIERO:

El valor de la presente transferencia otorgado en la Resolución N°. 2850 de 2016, por valor de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.755.405,85), mas preinversión por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON VENTIOCHCO CENTAVOS (\$1.999.047,28), más el valor cofinanciado por el beneficiario que asciende a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$20.350.046,80), para un total de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.104.500,00).

INFORMACIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Que, para todos los efectos legales, los beneficiarios de este proyecto cuentan con el Reglamento de Propiedad Horizontal, que está debidamente constituido y aprobado y hace parte integra del acto administrativo de transferencia del subsidio.

La anterior certificación, se expide con el fin de realizar proceso de transferencia del subsidio familiar de vivienda de interés social prioritaria y hace parte integra de la resolución de transferencia.

Dada en Arauca, a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

NELVA MARLENY MANOSALVA CARO
Profesional Universitaria
Secretaría de Planeación Departamental

Proyectó: Sandra Judith Avendaño Durán / Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD
Nanily Briceida Gutiérrez Cazarán - Profesional de Apoyo Financiero SEPLAD
Jhon Germán Quiroga Pinzón - Profesional de Apoyo Técnico SEPLAD
Dexi Raquel Hurtado - Profesional de Apoyo Social SEPLAD

Revisó: Sandra Judith Avendaño Durán / Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD
Nanily Briceida Gutiérrez Cazarán - Profesional de Apoyo Financiero SEPLAD
Jhon Germán Quiroga Pinzón - Profesional de Apoyo Técnico SEPLAD
Dexi Raquel Hurtado - Profesional de Apoyo Social SEPLAD

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co



NIT 834.000.764 - 4

Arauca, abril 20 de 2021

Doctora
KAREN PAOLA ORJUELA TERAN
Apoderada JHONNATAN EDUARDO GRISALES OTALVARO
Calle 15 No. 18-62 B. Cristo rey
E-mail: abogadosaraucanos@gmail.com
Cel. 321 236 39 09
Ciudad

Ref.: Derecho de Petición radicado de correspondencia No. 2021-110-001212-4.

Asunto: Respuesta a petición

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud presentada con respecto a la devolución de los recursos correspondientes al "subsidio de vivienda" con sus intereses e indexación, nos permitimos manifestarle las siguientes consideraciones:

1.- Que revisado el sistema y archivo del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, se puede constatar, que el señor JHONNATAN EDUARDO GRISALES OTALVARO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.774.513, mantiene una obligación vigente a la fecha por la subrogación realizada para el proyecto de vivienda habitacional "Castillos del Llano", contenida en la Promesa de Constitución de Hipoteca del Apartamento 204 del Bloque 6, URBANIZACION CASTILLOS DEL LLANO, así como en el pagare No. 30380798.

2.- Es de manifestar que el reporte actual de este crédito, se encuentra en asignación para cobro jurídico, arrojando un estado de cuenta por valor de 21.705.433.

3.- Frente a las Peticiones:

Primera: NO es viable acceder a la solicitud de devolución del recurso, ya que si bien estos recursos fueron girados en su momento a favor del encargo fiduciario Comfiar-Davivienda, como aporte del valor que le correspondía en su momento a la señora BELSI LILIANA HERNANDEZ GUTIERREZ, crédito subrogado por el señor JHONNATAN EDUARDO GRISALES OTALVARO, y sobre el cual recae la presente obligación.

Segunda: No se hace posible jurídicamente la anulación del pagare # 30380798 mientras no se cancele la totalidad de la obligación allí contenida, y en la Promesa de Constitución de Hipoteca del Apartamento 204 del Bloque 6, URBANIZACION CASTILLOS DEL LLANO, resultado de la



**CONSTRUYENDO
FUTURO**

NIT 834.000.764 - 4

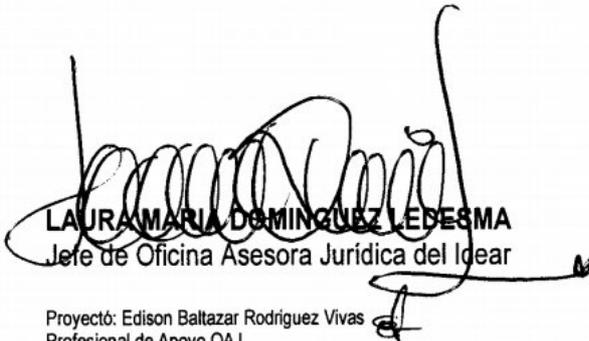
subrogación del crédito inicialmente concedido a la señora BELSI LILIANA HERNANDEZ GUTIERREZ.

Tercera: No es procedente cancelar el reporte negativo a las centrales de riesgo, como consecuencia de no haberse cumplido con las obligaciones resultantes del pagaré No. 30380798 suscrito el pasado cinco (5) de junio de 2017

Se anexa:

- ✓ Estado de cuenta del crédito (2 folios)
- ✓ Pantallazo estado jurídico (1 folio)

Cordialmente,



LAURAMARIA DOMINGUEZ LEIDESMA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Idear

Proyectó: Edison Baltazar Rodríguez Vivas
Profesional de Apoyo OAJ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706148661474416

Nro Matrícula: 410-87553

Pagina 1 TURNO: 2022-410-1-18884

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 09:32:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUCA VEREDA: ARAUCA

FECHA APERTURA: 22-09-2020 RADICACIÓN: 2020-410-6-3405 CON: ESCRITURA DE: 24-08-2020

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 204 con area de 50 M2 coeficiente de propiedad 8.333% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 0696, 2020/08/24, NOTARIA UNICA ARAUCA. Articulo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) URBANIZACION CASTILLOS DEL LLANO, APTO 204

2) CALLE 7 B # 8 - 40 BARRIO SAN CARLOS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

410 - 80672

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-2020 Radicación: 2020-410-6-3405

Doc: ESCRITURA 0696 DEL 24-08-2020 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

NIT# 8001028385 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-02-2021 Radicación: 2021-410-6-595

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2238 DEL 12-11-2020 GOBERACION DE ARAUCA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$45,104,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0186 TRANSFERENCIA A TITULO DE SUBSIDIO EN ESPECIE (LEY 1537 DE 2012)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

NIT# 8001028385

A: ANZOLA GALINDEZ GERMAN ALFONSO

CC# 1116782181 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706148661474416

Nro Matrícula: 410-87553

Pagina 2 TURNO: 2022-410-1-18884

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 09:32:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2021 Radicación: 2021-410-6-595

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2238 DEL 12-11-2020 GOBERACION DE ARAUCA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" - 10 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANZOLA GALINDEZ GERMAN ALFONSO

CC# 1116782181 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2021 Radicación: 2021-410-6-595

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2238 DEL 12-11-2020 GOBERACION DE ARAUCA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

NIT# 8001028385

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-02-2021 Radicación: 2021-410-6-595

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2238 DEL 12-11-2020 GOBERACION DE ARAUCA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANZOLA GALINDEZ GERMAN ALFONSO

CC# 1116782181 X

A: A SU FAVOR Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARA A TENER

A: ANZOLA PEROZA GERMAN DAVID

TI# 1029405675

A: PEROZA GOMEZ CARMEN LILIANA

CC# 1116783418

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-02-2021 Radicación: 2021-410-6-595

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2238 DEL 12-11-2020 GOBERACION DE ARAUCA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

NIT# 8001028385

A: ANZOLA GALINDEZ GERMAN ALFONSO

CC# 1116782181 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706148661474416

Nro Matrícula: 410-87553

Página 3 TURNO: 2022-410-1-18884

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 09:32:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-410-1-18884

FECHA: 06-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME GARZON GOMEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública